



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA ESTADO DE HIDALGO. LO SUCESIVO LA "UPP" Y "H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara la **"UPP"** por conducto de su representante, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.
 - I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.*
 - I.3 De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, Fracciones I y XIV, del Decreto antes citado, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.



- 1.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para **"LAS PARTES"**.
- 1.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: [REDACTED] mismo que señala para efectos del presente Convenio.
- II. Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hidalgo:
- II.1. Que la constitución política de los estados unidos mexicanos en su artículo 115 así como la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo en su artículo 115, y de conformidad con el artículo 60 fracción ff de la ley orgánica municipal vigente en el estado de hidalgo, el presidente quien representa el h. ayuntamiento en este acto jurídico celebrada el presente instrumento.
- II.2. Que conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la constitución política del estado de hidalgo, el presidente municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y la resolución de las ejecuciones del ayuntamiento.
- II.3. Que el presidente municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones del h. ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el numeral 60 fracción I inciso ff.
- III.4. El presidente municipal constitucional del ayuntamiento de Zempoala acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente instrumento, mediante la constancia de mayoría emitida por el instituto estatal electoral de hidalgo del día 21 de octubre del 2020.
- III.5. Se señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal, plaza principal s/n C.P. 43438 colonia centro, Zempoala, estado de hidalgo. Con RFC [REDACTED]



III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr conjuntamente el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en Áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- d) Programas de servicio social, estancias, estadías, visitas industriales, académicas y técnicas, bolsa laboral.
- e) Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y que, de ser aprobados por estas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UPP", ni "H. AYUNTAMIENTO", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal que haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "**UPP**" y "**H. AYUNTAMIENTO**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor, respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de "**LAS PARTES**" en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en estricto apego a la Ley en la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

NOVENA: VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será por **2 años** y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total



terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el

Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para **"LAS PARTES"**, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de



Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, a los días 23 del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR LA "UPP"

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ
RECTOR

POR "H. AYUNTAMIENTO"

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA "UPP" Y EL "H. AYUNTAMIENTO" EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.